



DIARIO DE LOS DEBATES

LEGISLATURA 66



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Primer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 02 de octubre de 2024	EDICIÓN ESPECIAL
--------	--	---------------------

La presente edición del Diario de los Debates se publica con el carácter de especial, en atención a lo dispuesto en el artículo 24 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con el objeto de dar a conocer al público los documentos constitutivos de los Grupos Parlamentarios que integran la Legislatura 66 Constitucional del Estado.

ÍNDICE

- Acta Constitutiva y Reglamento Interno del Grupo Parlamentario de Morena,
- Acta Constitutiva del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- Acta Constitutiva y Reglamento Interno del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- Acta Constitutiva y Reglamento Interno del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- Acta Constitutiva y Reglamento Interno de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano.

ACTA DE SESIÓN CONSTITUTIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 10:00 horas del día 25 de septiembre del año 2024, estando reunidos las Diputadas y los Diputados Electos del Partido Político MORENA, a la Legislatura 66 del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, las y los CC. Gabriela Regalado Fuentes, Sergio Arturo Ojeda Castillo, Marco Antonio Gallegos Galván, Guillermina Magaly Deandar Robinson, Eva Araceli Reyes González, Humberto Armando Prieto Herrera, Francisca Castro Armenta, Francisco Hernández Niño, Alberto Moctezuma Castillo, Marcelo Abundiz Ramírez, Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, Claudio Alberto De Leija Hinojosa, Úrsula Patricia Salazar Mojica, Armando Javier Zertuche Zuani, Yuriria Iturbe Vázquez, Alberto Lara Bazaldúa, Lucero Deosdady Martínez López y Francisco Adrián Cruz Martínez, mismos que se acreditan con sus constancias de Diputadas y Diputados electos expedidas por el Instituto Electoral de Tamaulipas; reunidos en el inmueble destinado para realizar la Asamblea, ubicado en: Prolongación Av. Hidalgo 5300 Col. Fraccionamiento Lomas del Chairel, Tampico, Tamaulipas. C.P. 89360, Hotel Posada Tampico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se da inicio la sesión programada para la fecha en que se actúa, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Listas de asistencia a las Diputadas y los Diputados electos
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día
- III. Propuesta y en su caso aprobación de la elección de la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos de la Sesión
- IV. Propuesta y en su caso aprobación de la constitución del Grupo Parlamentario de MORENA para la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
- V. Propuesta y en su caso aprobación del Reglamento Interior del Grupo Parlamentario de MORENA, que regirá su funcionamiento en la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
- VI. Propuesta y en su caso aprobación del Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA, ante la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
- VII. Asuntos Generales

En **primer** término, se procede a realizar el pase de lista a las Diputadas y los Diputados electos, dándose cuenta que se encuentran presentes 18 Legisladoras y Legisladores por el partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), cuyos nombres aparecen en el epígrafe de la presente acta, cuyas firmas autógrafas aparecen al calce de la misma.

Acto continuo se sometió a consideración de las Diputadas y los Diputados presentes el Orden del Día programado, siendo este aprobado por la unanimidad de los Legisladores, dándose por cumplido el **segundo** punto del orden del día.

En seguida, para dar pleno cumplimiento al **tercer** punto del Orden del Día, el Diputado electo Marco Antonio Gallegos Galván propone que la mesa directiva que dirigirá los trabajos de la presente sesión sea integrada por los Diputados electos Humberto Armando Prieto Herrera y Gabriela Regalado Fuentes para que funjan como Presidente y Secretaría, respectivamente, siendo la propuesta aprobada por unanimidad.

A continuación, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Sobre la organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, el Presidente solicita a las Diputadas y a los Diputados electos presentes, que manifiestan su voluntad de constituirse en un Grupo Parlamentario de MORENA, para integrar la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, manifestando todos, su voluntad de conformar dicha forma de agrupación partidista.

En razón de lo anterior, el Presidente somete a consideración de los presentes la propuesta presentada por el Diputado electo Marco Antonio Gallegos Galván para que el Grupo Parlamentario se denomine "**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**", siendo esta aprobada por unanimidad.

En seguida, a efecto de dar cumplimiento al inciso a) del párrafo 3 del artículo 24 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, el Presidente de la Asamblea dio a conocer la composición del Grupo Parlamentario de MORENA, integrándose en éste acto por las Diputadas y Diputados electos que a continuación se enlistan:

Gabriela Regalado Fuentes

Marcelo Abundiz Ramírez

Sergio Arturo Ojeda Castillo

Cynthia Lizabeth Jaime Castillo

Marco Antonio Gallegos Galván

Claudio Alberto De Leija Hinojosa

Guillermina Magaly Deandar Robinson

Úrsula Patricia Salazar Mojica

Eva Araceli Reyes González

Armando Javier Zertuche Zuani

Humberto Armando Prieto Herrera

Yuriria Iturbe Vázquez

Francisca Castro Armenta

Alberto Lara Bazaldúa

Francisco Hernández Niño

Lucero Deosdady Martínez López

Alberto Moctezuma Castillo

Francisco Adrián Cruz Martínez

Acto continuo en desahogo al punto **quinto** del orden del día, con fundamento en el inciso b) del párrafo 3 del artículo 24 del ordenamiento legal aplicable, se sometió a consideración de las Diputadas y los Diputados presentes el Reglamento que habrá de regir las actividades del Grupo Parlamentario de MORENA, durante el periodo constitucional correspondiente a la Legislatura 66 propuesta por el Diputado electo Humberto Armando Prieto Herrera, al cual le dio lectura la Diputada electa Gabriela Regalado Fuentes en su calidad Secretaria, mismo que fue entregado a cada uno de los integrantes del Grupo Parlamentario, siendo aprobado por unanimidad de las Diputadas y los Diputados presentes, bajo los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO D DE TAMAULIPAS.

INDICE:

CAPÍTULO 1

Disposiciones Generales

CAPÍTULO II

Del grupo Parlamentario

Sección Primera

De la Finalidad Del Grupo

Sección Segunda

De sus Integrantes

Sección Tercera

De los Derechos y Obligaciones

CAPÍTULO III

De la Organización del Grupo Parlamentario

Sección Primera

De la Asamblea General del Grupo Parlamentario

Sección Segunda

Del Coordinador del Grupo Parlamentario

Sección Tercera

De las Comisiones del Grupo Parlamentario

Sección Cuarta

De la Unidad de Asesores

CAPÍTULO IV

De la Relación con los Órganos Directivos del Partido

CAPÍTULO V

De las infracciones y las sanciones

CAPÍTULO VI

De las Reformas al Reglamento

TRANSITORIOS

REGLAMENTO INTERIOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LEGISLATURA 66 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.

1. Las disposiciones del presente Reglamento son de observación general y obligatoria para las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA en la Legislatura 66 del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2.

1. El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Regular la integración, organización y funcionamiento del Grupo Parlamentario de MORENA;
- II. Determinar las facultades y atribuciones de sus órganos internos;
- III. Establecer los derechos y obligaciones de los integrantes del mismo; y
- IV. Establecer las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento.

Artículo 3.

1. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Asamblea:** La Asamblea General del Grupo Parlamentario de MORENA;
- II. **Congreso:** Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;
- III. **Constitución Local:** La Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- IV. **Constitución Política:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. **Coordinador:** El Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA;
- VI. **Documentos Básicos:** El Estatuto, Declaración, de Principios y Programa de Acción del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA);
- VII. **Estatuto:** El Estatuto del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), vigente;
- VIII. **Grupo Parlamentario:** El Grupo Parlamentario de MORENA;

IX. **Ley Interna:** La Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas;

X. **Partido:** El Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA);
y

XI. **Plataforma:** La Plataforma Electoral 2021-2024 del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).

CAPÍTULO II

Del Grupo Parlamentario

Artículo 4.

1. La integración del Grupo Parlamentario se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 40 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 24 de la Ley Interna.

Sección Primera

De la Finalidad del Grupo Parlamentario

Artículo 5.

1. El Grupo Parlamentario tiene como fin asegurar que la actividad parlamentaria en la Legislatura 66, recoja los planteamientos políticos y objetivos del Partido, conforme a los postulados, valores y principios consignados en el marco de sus Documentos Básicos y el Reglamento del Instituto Nacional de Formación Política de MORENA, así como a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028.

Artículo 6.

1. El Grupo Parlamentario, garantizará funcionalmente la unidad del voto de sus Diputadas y Diputados integrantes, ante las Comisiones Ordinarias o Especiales, los Comités, la Mesa Directiva, la Diputación Permanente y el Pleno del Congreso.

En caso de existir voto en contra o abstención de alguno de sus integrantes se deberá informar y justificar plenamente este ante el Coordinador del Grupo Parlamentario, acorde a los Documentos Básicos del partido.

Artículo 7.

1. Para el cumplimiento de los objetivos del Grupo Parlamentario, este se orientará por los siguientes criterios:

I. Promover en la Asamblea el ejercicio de los derechos que la Constitución Local y la Ley Interna;

II. Hacer valer el derecho a la inviolabilidad de los legisladores por las opiniones que emitan en el desempeño de su encargo, que no puedan ser reconvenidos por ellas y se vele por el fuero que la Constitución Política y la Constitución Local les otorgan a dichos legisladores;

III. Asegurar la libre expresión y la participación democrática y equitativa de los integrantes del Grupo Parlamentario en la deliberación y toma de decisiones internas, en el desarrollo de los trabajos legislativos, en las tareas de representación parlamentaria y en las actividades vinculadas al partido;

IV. Promover un ambiente de unidad, equidad, respeto y tolerancia entre sus integrantes, así como propiciar la coordinación, eficaz y oportuna en las acciones y posicionamientos del Grupo Parlamentario en relación a la actividad legislativa y política;

V. Contribuir a la formación de acuerdos y consensos al interior del Grupo Parlamentario y en el seno de los Órganos del Congreso, que propicien una actividad legislativa, responsable, eficaz y en aras de la Transformación para el Bienestar del Estado;

VI. Enaltecer la labor legislativa y fortalecer la independencia del Congreso en la Legislatura 66; y

VII. Desarrollar una cultura que tenga como base mínima:

- a) Los derechos humanos;
- b) El bienestar del Estado;
- e) La justicia social;
- d) La equidad de género;
- e) El rechazo a todo intento de discriminación;
- f) La democracia;
- g) El desarrollo sustentable;
- h) La inclusión de la juventud; y
- i) El apoyo a los grupos vulnerables.

Sección Segunda De sus Integrantes

Artículo 8.

1. El Grupo Parlamentario se integra por:

I. Las Diputadas y los Diputados Electos por el principio de Mayoría Relativa y las Diputadas y los Diputados designados por el principio de Representación Proporcional, postulados por el partido; y

II. Las Diputadas y los Diputados que soliciten ingresar como integrantes al Grupo Parlamentario, y que, con motivo de dicha solicitud, se emita acuerdo favorable

por parte la Asamblea, previo al formal compromiso político, congruente con los Documentos Básicos del Partido, el presente Reglamento y la agenda legislativa del Grupo Parlamentario.

Sección Tercera De los Derechos y Obligaciones.

Artículo 9.

1. Los derechos de las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario, además de los que garantiza la Constitución Política, la Constitución Local, la Ley Interna y demás disposiciones aplicables, son los siguientes:

I. Asistir a las reuniones de la Asamblea del Grupo Parlamentario, previamente convocadas en términos de este Reglamento, y participar con voz y voto en las deliberaciones, resoluciones y acuerdos que adopten;

II. Sugerir temas específicos para su análisis y discusión en las reuniones de la Asamblea del Grupo Parlamentario, los cuales deberán ser presentados al menos con veinticuatro horas de anticipación a la reunión, con el propósito de que sean enlistados en el orden del día, para su atención y eventual votación;

III. Formar parte de las Comisiones del Grupo Parlamentario;

IV. Participar en las discusiones, debates y deliberaciones de las Comisiones;

V. Ser electo o designado, según sea el caso, para ocupar cualquier cargo o tareas de representación del Grupo Parlamentario o del Congreso;

VI. Representar al Grupo Parlamentario, para atender reuniones con órganos estatales, nacionales y extranjeros;

VII. Proponer iniciativas políticas y legislativas para ser adoptadas por alguna Comisión o por la Asamblea;

VIII. Recibir la asistencia técnica que requieran por parte de los asesores del Grupo Parlamentario para la elaboración de sus iniciativas y puntos de acuerdo;

IX. Recibir apoyo del Coordinador del Grupo Parlamentario, para la presentación de sus iniciativas;

X. Ser designado para asistir, en representación del Grupo Parlamentario, a reuniones o eventos partidistas;

XI. Obtener copia de los proyectos de iniciativas de su interés;

XII. Establecer oficinas de representación en sus respectivos distritos electorales o estatales en caso de los plurinominales;

XIII. Realizar labores de gestoría ante cualquier autoridad, dependencia u organismo público y atender a los habitantes y a las organizaciones sociales de su distrito; y

XIV. Los demás que les confiere la normatividad aplicable.

Artículo 10.

1. Las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario, además de las obligaciones que derivan de la Constitución Local; de la Ley Interna: el Estatuto; y demás ordenamientos jurídicos aplicables, tendrán las siguientes:

I. Ejercer con lealtad, esmero, eficacia y eficiencia, el cargo de Diputada o Diputado y los cargos internos del Grupo Parlamentario y en los Órganos del Congreso, así como de las comisiones y comité de las que formen parte;

II. Impulsar la ideología del Partido en el ejercicio de sus funciones legislativas;

III. Llevar a cabo, en sus labores legislativas, las acciones necesarias para el impulso y defensa de la plataforma política, de la agenda legislativas y de los acuerdos que se tomen al interior del Grupo Parlamentario;

IV. Servir, representar y defender con decoro, diligencia, imparcialidad, objetividad, constancia y honradez, los intereses de la sociedad que los eligió;

V. Presentar al Partido; cuando así lo acuerde la Asamblea del Grupo Parlamentario, un informe de actividades por escrito y realizar un acto público de informe de actividades ante sus representados, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política, Constitución Local y la Ley Interna;

VI. Adoptar, en todo momento, una conducta de lealtad al Grupo Parlamentario y de respeto a sus integrantes y a su Coordinador;

VII. Presentar un plan de trabajo a desarrollar durante los periodos de receso del Congreso y realizar giras de trabajo en su distrito o Entidad, según corresponda;

VIII. Asistir, permanecer y participar en las sesiones de las comisiones o comités del que formen parte; del Pleno del Congreso o de la Diputación Permanente, según corresponda;

IX. Comunicar al Coordinador para ausentarse en forma definitiva del salón de sesiones del Congreso, a fin de garantizar el voto;

X. Cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos y de las directrices políticas definidas por los órganos de gobierno del mismo;

XII. Abstenerse de hacer uso de su investidura para ejercer o promover, mediante tráfico de influencias, favores de autoridades, servidores públicos, particulares agrupaciones sociales de cualquier tipo para eludir la justicia, cometer faltas administrativas o exigir trato privilegiado; así como tampoco invocar su condición de Diputada o Diputado en el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles a su favor o al de terceros;

XIII. Ser diligentes en que la imagen pública del Grupo Parlamentario y sus integrantes sea positiva y privilegia la función legislativa y de Partido, mostrando conductas y actitudes democráticas, actuando con honestidad, transparencia y compromiso con las demandas sociales;

XIV. Cubrir las cuotas y otras aportaciones que a favor del Partido acuerde la Asamblea en base en el Estatuto y reglamentos respectivos; y

XV. Las demás que sean aprobadas por la Asamblea y el Coordinador.

2. El incumplimiento a dichas obligaciones, será sancionado en la forma y términos que establezca el Capítulo V de este Reglamento.

CAPÍTULO III

De la Organización del Grupo Parlamentario

Artículo 11.

1. El Grupo Parlamentario organiza su funcionamiento con la siguiente estructura;

I. La Asamblea General;

II. El Coordinador;

III. Las Comisiones permanentes y/o específicas que el Grupo Parlamentario determine; y

IV. La Unidad de Asesores, como unidad auxiliar.

Sección primera

De la Asamblea General del Grupo Parlamentario

Artículo 12.

1. La Asamblea es el órgano superior de análisis, deliberación y resolución del Grupo Parlamentario. Se integra con las Diputadas y los Diputados del Partido en el Congreso y de aquellos que se hayan adherido en los términos del presente Reglamento y sesionara de la siguiente forma.

I. Durante los periodos ordinarios, procurará llevar a cabo, al menos, una reunión previa a cada una de las sesiones del Pleno del Congreso, con el propósito de enterar a todos sus integrantes de los asuntos a tratar, tomar acuerdos sobre el sentido del voto en asuntos que por su trascendencia así lo ameriten, que vayan a ser sometidos a la consideración del Pleno, definir estrategias de como adoptar todo género de acuerdos necesarios para la actividad parlamentaria;

II. De manera extraordinaria, cuando así sea convocado por el Coordinador, en Periodos Ordinarios o de los Recesos del Congreso; y

III. Previa solicitud al Coordinador mediante escrito motivado y firmado por más de la mitad de las Diputadas y los Diputados que forman el Grupo Parlamentario.

2. La Asamblea sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria, de la que se deberá correr traslado por lo menos, con veinticuatro horas de anticipación.

3. De no reunirse el quórum requerido, el Coordinador emitirá una segunda convocatoria señalando nueva hora y fecha para su celebración, dentro de las siguientes doce horas, instalándose válidamente con quienes asistan.

4. Excepcionalmente el Coordinador podrá convocar con menor tiempo a lo señalado en los párrafos que anteceden, por causa de urgencia debidamente fundada y motivada, a los integrantes del Grupo Parlamentario.

5. El Coordinador o los integrantes del Grupo Parlamentario, podrán a través del primero, invitar a las sesiones de la Asamblea a personas que con su experiencia y conocimiento puedan auxiliar en el desarrollo de algún punto de orden del día.

6. Toda convocatoria se realizará por escrito señalando hora, fecha, lugar para su celebración, adjuntando el proyecto del orden del día, debiendo contener, por lo menos:

- a) Declaración de la existencia del quórum e instalación;
- b) Aprobación del proyecto del orden del día;
- e) Información que genere la Coordinación y demás informes que surjan de los órganos del Grupo Parlamentario;
- d) Asuntos para el conocimiento y resolución de la Asamblea; y
- e) Asuntos Generales.

Artículo 13.

1. La Asamblea estará presidida por una Mesa Directiva, integrada de la siguiente forma:

I. Un Presidente, que será el Coordinador; y

II. Un secretario Técnico, quien será nombrado por la Asamblea de entre las Diputadas y los Diputados presentes.

2. La Mesa Directiva será conducida por el Coordinador, o en su ausencia temporal, por el Secretario Técnico, quien será auxiliado por un Secretario nombrado por éste y que cumpla con las funciones del Secretario Técnico.

Artículo 14.

1. Las votaciones serán económicas, nominales o por cédula cuando así lo considere la Asamblea a propuesta del Presidente de la Mesa Directiva.

2. La aprobación de los acuerdos o resoluciones de la Asamblea se tendrán procedentes con la mayoría de los votos en el mismo sentido, de cuando menos la mitad más uno del total de sus integrantes, salvo los casos en que este Reglamento determine una votación diversa.

Artículo 15.

1. Son atribuciones de la Asamblea:

I. Elegir al Secretario Técnico, a propuesta del Presidente de la Mesa Directiva;

II. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar, el plan de trabajo anual y los temas que integren la agenda legislativa del Grupo Parlamentario;

III. Analizar y aprobar la posición del Grupo Parlamentario ante las Iniciativas de Ley o Decreto presentadas por sus propios integrantes y ante las que sean presentadas en su nombre, a propuesta de las reuniones de las Comisiones;

IV. Analizar y aprobar la posición del Grupo Parlamentario ante las Iniciativas de Ley o Decreto sometidas a la consideración del Pleno del Congreso, a propuesta de las reuniones de las Comisiones;

V. Analizar, discutir y aprobar el posicionamiento que corresponda sobre las Iniciativas de reforma, adición o modificación en materia constitucional. La votación requerida será de las dos terceras partes;

VI. Analizar, discutir y aprobar el posicionamiento respecto de las Iniciativas presentadas por Diputadas o Diputados de otros Grupos Parlamentarios;

VII. Evaluar el desempeño de los integrantes del Grupo Parlamentario en las Mesas Directivas de comisiones y comités del Congreso, así como el que realicen en cualquier órgano de Grupo; y

VIII. Las demás que se deriven del presente reglamento y de los Estatutos.

2. Durante las discusiones en la Asamblea se deberá conservar el orden, disciplina y cortesía parlamentaria. El trámite de los asuntos y los debates se sujetarán en lo conducente a las normas parlamentarias que rigen el Congreso.

Sección Segunda **Del Coordinador del Grupo Parlamentario**

Artículo 16.

1. El Coordinador es el representante del Grupo Parlamentario, quien dirige los trabajos legislativos y expresa la voluntad de aquel ante la Junta de Gobierno; así como procurar en todo momento la unidad de los integrantes del Grupo Parlamentario.

2. En caso de falta absoluta del Coordinador, se convocará, a la elección del nuevo Coordinador.

Artículo 17.

1. El Coordinador del Grupo Parlamentario cuenta además de las atribuciones señaladas en la Ley Interna, con las siguientes:

I. Convocar y conducir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de acuerdo con el presente Reglamento;

II. Proponer para a aprobación de la Asamblea al Secretario Técnico de la Mesa Directiva;

III. Designar a los integrantes de la Unidad de Asesores;

IV. Aplicar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea;

V. Coordinar la actividad de los integrantes del Grupo Parlamentario durante la sesión del Pleno del Congreso;

VI. Fungir como vínculo del Grupo Parlamentario con los coordinadores de los otros Grupos Parlamentarios, y/o Fracciones Parlamentarias y/o Representaciones Partidistas y Diputados y Diputadas representados en el Congreso;

VII. Proponer ante la Junta de Gobierno la integración de las Comisiones, así como a sus respectivas Mesas Directivas, incorporando a los miembros del Grupo Parlamentario, basándose en sus antecedentes, perfil profesional y experiencia legislativa;

VIII. Representar a Grupo Parlamentario, o en su caso, designar a otro representante, ante cualquier instancia municipal, estatal, federal o internacional;

IX. Presentar los informes de actividades del Grupo Parlamentario ante los órganos de Gobierno del Partido;

- X. Convocar, cuando lo considere conveniente, a reuniones y actos locales, nacionales e internacionales de acuerdo con los lineamientos que apruebe la Asamblea;
- XI. Llevar la comunicación y relación con los otros grupos parlamentarios del Congreso;
- XII Garantizar la aplicación de los acuerdos de la Asamblea en el ámbito de su competencia;
- XIII. Informar al órgano del Partido competente sobre las posiciones legislativas en términos Estatutarios;
- XIV. Proporcionar a los integrantes del Grupo Parlamentario el informe al término de cada periodo ordinario de sesiones y coadyuvar para que reciban el apoyo económico que destina el Congreso para el cumplimiento de sus funciones y actividades; y
- XV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y los acuerdos de la Asamblea.

Sección Tercera **De las Comisiones del Grupo Parlamentario**

Artículo 18.

1. Las Comisiones ordinarias o temporales del Grupo Parlamentario tienen como propósito organizar los trabajos legislativos que realizan sus integrantes en las Comisiones y Comités del Congreso.
2. Las Comisiones realizarán las tareas definidas en el presente Reglamento y las que de manera expresa les encomiende la Asamblea. Sus integrantes deberán reunirse, por lo menos, una vez cada quince días.
3. Cada Comisión se integrará a propuesta del Coordinador con la aprobación de la Asamblea:
4. Las Comisiones del Grupo Parlamentario en el Congreso serán las que determine la Asamblea, integradas por las Diputadas y los Diputados miembros de las Comisiones Ordinarias, Especiales o Comités del Congreso de Estado, que por razón de su competencia coincidan para un mejor estudio y análisis de los asuntos de la Agenda Legislativa.

Sección Cuarta
De la Unidad de Asesores

Artículo 19.

1. La Unidad de Asesores, tienen como objetivo proporcionar asesoría y apoyo técnico especializado para articular el trabajo parlamentario de las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario en el Congreso y coadyuvar al impulso de los entendimientos y convergencias necesarias para alcanzar los acuerdos que permiten el cumplimiento de las funciones que la Constitución Local y las leyes asignan al Poder Legislativo.

2. La Unidad de Asesores tendrá como función primordial la de elaborar propuestas susceptibles de ser presentadas al Pleno Legislativo y desarrollar investigaciones sobre temas de interés legislativo para ser publicadas o presentadas a nombre del Grupo Parlamentario en foros locales, nacionales o internacionales.

3. Es la responsable de dar el trámite a la elaboración de la Plataforma y Agenda Legislativa aprobada por el Grupo Parlamentario, para ser presentada como iniciativas de Ley o Decreto ante el Pleno del Congreso, así como el estudio, análisis y opinión respecto de los asuntos en trámite legislativo, para lo cual coadyuvará fundamentalmente en apoyo de las Comisiones.

4. La Unidad de Asesores se integrará por un Titular y con el número de asesores y especialistas que designe el Coordinador y tendrá las funciones siguientes:

I. Asesorar a los integrantes del Grupo Parlamentario, en el desempeño de sus funciones legislativas, así como en las comisiones que integren;

II. Auxiliar en la elaboración de los anteproyectos de dictámenes, iniciativas, y puntos de acuerdo;

III. Llevar el Archivo de los asuntos que le competan al Grupo Parlamentario;

IV. Preparar los documentos necesarios para articular el trabajo parlamentario;

V. Ser el enlace con la Unidad de Servicios Parlamentarios del Congreso;

VI. Realizar estudios sobre a organización, funcionamiento y procedimientos legislativos;

VII. Llevar a cabo investigaciones de derecho parlamentario comparado; y

VIII. Las demás que le confiera la coordinación del Grupo Parlamentario.

CAPÍTULO IV

De la Relación con los Órganos Técnicos de Partido

Artículo 20.

1. El Grupo Parlamentario, a través del Coordinador, formulará una propuesta para vincular la labor legislativa con el trabajo que lleva a cabo la Unidad de Asesores, el Instituto Nacional de Formación Política de MORENA, así como los órganos de Dirección del Partido.

2. Asimismo, podrá celebrar convenios con universidades, fundaciones, asociaciones civiles y otras instituciones que promuevan el estudio y la investigación del derecho parlamentario y otras materias relacionadas con las funciones del Poder Legislativo.

CAPÍTULO V

De las Infracciones y Sanciones

Artículo 21.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 10 de este Reglamento, será objeto de alguno de las siguientes sanciones:

I. Amonestación privada;

II. Amonestación por escrito;

III. Sanción pecuniaria de 1 a 15 días de salario diario integrado, percibido por el integrante del Grupo Parlamentario; y

IV. Suspensión como integrante del grupo.

2. Las sanciones previstas en este Reglamento, serán aplicables en su caso, por el Coordinador, considerando la gravedad y circunstancias de la falta.

3. Los afectados deberán ser oídos y podrán ofrecer los medios probatorios que estimen convenientes para desvirtuar los hechos que se imputen, dentro del plazo de tres días siguientes al que se les haya citado.

4. Para efectos de la aplicación de sanciones, se observará lo siguiente:

I. El Coordinador amonestará en forma privada, en la primera ocasión en que se presente el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 10 del presente Reglamento;

II. En caso de persistir el incumplimiento, se amonestará por escrito al interesado, con copia para todos los miembros del Grupo Parlamentario;

III. Si el afectado continúa con el incumplimiento de la obligación de que se trate, se procederá a la sanción pecuniaria; y

IV. De ser insuficientes dichas sanciones, se someterá a decisión de la Asamblea su suspensión como integrante del Grupo Parlamentario.

5. La aplicación de las sanciones deberá estar debidamente fundada y motivada.

6. Tratándose de la sanción pecuniaria, el Coordinador girará oficio al Secretario General del Congreso, a fin de hacer efectiva dicha sanción. El monto se remitirá a la imposición de la sanción, a efectos de que ésta analice la misma y en caso de estimarlo procedente determine su confirmación o revocación.

CAPITULO VI

De las Reformas al Reglamento

Artículo 22.

1. Las reformas al presente Reglamento deberán ser aprobadas por lo menos por las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea.

2. Las propuestas de reforma a este Reglamento deberán presentarse por escrito ante la Asamblea por cualquier integrante del Grupo Parlamentario. La Asamblea nombrará una Comisión Dictaminadora integrada por tres de sus miembros, quienes deberán emitir y presentar su dictamen para su aprobación, dentro de un plazo no mayor a un mes, contando a partir del día siguiente a su presentación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interior del Grupo Parlamentario de MORENA entrará en vigencia a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en su caso, por conducto de la Secretaria General, en cumplimiento a lo previsto por el inciso b) del párrafo 3 del artículo 24 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

TERCERO. Expídase copia simple a cada uno de los integrantes del Grupo Parlamentario.

En seguida, se desahogó el **punto sexto** de orden del día, y en cumplimiento a lo establecido en el inciso e) del párrafo 3 del artículo 24, de la Ley aplicable, la Diputada electa Gabriela Regalado Fuentes, propone que el Coordinador de los Diputados electos del Grupo Parlamentario de MORENA sea el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. No habiendo más intervenciones en el presente punto del orden del día, se somete a votación la propuesta planteada, siendo aprobado por unanimidad. En tal virtud se hace del conocimiento de la Asamblea que el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera ha sido

debidamente electo como COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, ello para los fines legales conducentes.

Finalmente, con respecto al **punto séptimo** de Asuntos Generales, no hay solicitud de participación.

Agotados los puntos del orden del día, siendo las 13:00 horas del día en que se actúa, en este Municipio de Tampico, Tamaulipas, se dio por concluida la presente sesión, firmando la presente acta al margen y al calce las Diputadas y los Diputados electos que integran el Grupo Parlamentario de MORENA, en definitiva, que en ella actuaron y quisieron hacerlo.

Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA



Humberto Armando Prieto Herrera

Integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA



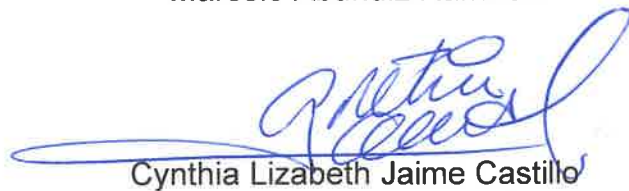
Gabriela Regalado Fuentes



Marcelo Abundiz Ramírez



Sergio Arturo Ojeda Castillo



Cynthia Lizabeth Jaime Castillo



Marco Antonio Gallegos Galván



Claudio Alberto De Leija Hinojosa



Úrsula Patricia Salazar Mojica

Guillermina Magaly Deandar Robinson

Eva Araceli Reyes González

Armando Javier Zertuche Zuani

Francisco Adrián Cruz Martínez

Yuriria Iturbe Vázquez

Francisca Castro Armenta

Alberto Lara Bazaldúa

Francisco Hernández Niño

Lucero Deospady Martínez López

Alberto Moctezuma Castillo

**ACTA CONSTITUTIVA
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**LEGISLATURA 66
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TAMAULIPAS**

En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 24 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas los suscritos, manifestamos nuestra voluntad de constituir el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, haciendo del conocimiento que el Coordinador del mismo será el Diputado Gerardo Peña Flores.

La normatividad del Grupo Parlamentario se regirá con base en la normatividad aplicable del Partido Acción Nacional, así como las inherentes a nuestra calidad como Diputados y Diputadas locales.

Ciudad Victoria Tamaulipas a los 29 días del mes de septiembre de 2024.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

**Dip. Gerardo Peña Flores.
Coordinador**


Dip. José Abdo Schekaibán Ongay


Dip. Ma. del Rosario González Flores


Dip. Ismael García Cabeza de Vaca


Dip. Marina Edith Ramírez Andrade


Dip. Vicente Javier Verástegui Ostos


Dip. Patricia Mireya Saldívar Cano

**ACTA CONSTITUTIVA
GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO DEL TRABAJO**

**LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

En la Ciudad de Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, en las Oficinas de la sede estatal del Partido del Trabajo, siendo las diez horas, dio inicio la reunión de las Diputadas y los Diputados Locales del Partido del Trabajo a la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. En la misma, las Diputadas y los Diputados Locales **manifiestan su voluntad de constituirse en el GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**, de conformidad con lo que establecen los artículos 1, 25, 26, 40 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas; 24 y demás correlativos y aplicables de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; siendo integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo las y los **CC. DIPS. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO, VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES, ELVIA EGUÍA CASTILLO E ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ**. Así mismo, las Diputadas y Diputados Locales que integran el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acordaron el respeto total al Resolutivo de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, órgano colegiado de dirección y decisión nacional, misma que con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro y con fundamento en la facultad que le confieren los artículos 37, 39, 43, 44 incisos e), g) e i); 47, 131, 132, 133, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023, acordó designar como **COORDINADOR** del

**ACTA CONSTITUTIVA
GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO DEL TRABAJO**

**LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO en la LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, al C. DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ. Se presenta y aprueba el Reglamento Interno del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el cual se establece su organización y funcionamiento, derechos y obligaciones de sus integrantes y el procedimiento para designar y remover a las diputadas o diputados de su Coordinación. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas con veintisiete minutos del día de la fecha. Firman autenticando el presente Acta, las Diputadas y los Diputados Locales CC. DIPS. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO, VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES, ELVIA EGUÍA CASTILLO E ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ.

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO

DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO

DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

De conformidad con el artículo 24 numeral 3 inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el presente Escrito se presenta el nombre completo y firma autógrafa de las Diputadas y los Diputados que conforman el **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO** en la **LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CC. DIPS. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO, VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES, ELVIA EGUÍA CASTILLO E ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ.**

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO

DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO

DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

LEGISLATURA 66 CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Constitución del Estado de Tamaulipas, la Ley determina las formas y procedimientos para la integración de los diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en el mismo. Dichas formas de agrupación por afiliación partidista tendrán la participación que señale la ley en la organización y funcionamiento del Congreso; en su desempeño impulsan entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las funciones que la Constitución asigna al Poder Legislativo.

Con fundamento en lo que se disponen los artículos 11 y 24 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Estado de Tamaulipas, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la Legislatura 66 expide las normas internas que regulan su organización y funcionamiento.

De esta manera, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo es representado por su coordinador o coordinadora ante los órganos institucionales del Legislativo, y desempeña tareas eminentemente políticas, ya que, por disposición de la Ley interna del Congreso, el coordinador petista integra la Junta de Coordinación Política y la Junta de Gobierno de consuno con los demás coordinadores, fracciones, representaciones parlamentarias y las instancias administrativas de la Cámara.

En virtud de que el artículo 24 numeral 8 de la Ley interna del Congreso tamaulipeco dispone que los grupos parlamentarios proporcionan información, otorgan asesoría y preparan los elementos necesarios para articular el trabajo parlamentario de sus miembros, a

fin de proveer al desempeño de las funciones constitucionales que corresponden al Congreso.

El Coordinador mantendrá una comunicación directa con el grupo, respecto a sus actividades en las comisiones, para hacer eficiente el trabajo legislativo, supervisará el trabajo de las distintas áreas de asesoría con las que se cuente y generará los insumos necesarios para la eficiente acción legislativa de sus integrantes, con pleno respeto al marco jurídico y a la libertad de los legisladores como representantes a través de los cuales la ciudadanía ejerce su derecho de participación en la dirección de los asuntos públicos parlamentarios.

En ese contexto, los integrantes del GP-PT en esta Legislatura local, hemos determinado contar con un Reglamento del grupo parlamentario petista, que estará en vigor durante la Legislatura 66, a partir de su publicación en el Diario de los Debates, en los siguientes términos.

REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

CAPÍTULO I

De las y los integrantes del Grupo Parlamentario y sus Derechos.

Artículo 1.- Son integrantes del Grupo Parlamentario las diputadas y los diputados postulados por el Partido del Trabajo que hayan obtenido constancia de mayoría o de asignación, así como aquellas y aquellos legisladores que, en el transcurso de la legislatura, decidan incorporarse al mismo y cuenten con el visto bueno del órgano partidista competente y con el consenso de los integrantes del grupo.

Artículo 2.- Las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo tienen los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 3.- La diputada o el diputado integrante de la Comisión de dictamen legislativo a la que corresponda el asunto, iniciativa, dictamen o propuesta con punto de acuerdo que deba discutirse y votarse en el Pleno o en Comisiones del Congreso, presentará a los integrantes del Grupo Parlamentario una síntesis del asunto a tratar.

Artículo 4.- Las decisiones de política legislativa serán tomadas en las reuniones de las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario. El método de decisión será el consenso, la mayoría calificada de las dos terceras partes de sus integrantes, o la mayoría absoluta de los diputados presentes. En caso de empate, el coordinador o coordinadora del grupo tendrá voto de calidad.

Artículo 5.- Ninguna diputada o diputado del Partido del Trabajo será objeto de censura, ni podrá ser reconvertido por sus posicionamientos políticos o por sus expresiones derivadas de su trabajo legislativo, de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 6.- Cuando las diputadas y los diputados del Partido del Trabajo hagan uso de su derecho a formular un voto particular, en comisión o ante el Pleno legislativo, informarán de ello al Grupo Parlamentario para efectos de coordinación y transparencia. En todo caso, se respetará la objeción de conciencia.

Artículo 7.- El Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo ante el Congreso del Estado de Tamaulipas será designado por la Comisión Nacional Ejecutiva del Partido del Trabajo, de conformidad con el artículo 132 de los estatutos.

Artículo 8.- El Coordinador o Coordinadora del Grupo Parlamentario representará la línea política del Partido del Trabajo ante los órganos de gobierno del Congreso del Estado, ante el resto de los Grupos Parlamentarios y ante las organizaciones sociales.

Artículo 9.- El Coordinador o Coordinadora deberá informar, al menos cada tres meses a las y los miembros del Grupo Parlamentario, acerca de las tareas llevadas a cabo en el Congreso del Estado.

Artículo 10.- Las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario tendrán la obligación de asistir a la totalidad de las sesiones del Pleno, de las Comisiones y Comités de los que sean integrantes. Asimismo, deberán cumplir con las tareas y actividades que les sean encomendadas por el Grupo Parlamentario aprobadas en los términos del presente Reglamento.

Artículo 11.- Las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo tienen la obligación de informar a la sociedad de las tareas que lleven a cabo, así como rendir un informe anual, con pleno respeto a la legislación electoral.

Artículo 12.- El Coordinador y todos los diputados miembros del Partido del Trabajo informarán mensualmente a la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido sobre las tareas y actividades cumplidas.

Artículo 13.- Las diputadas y los diputados que formen parte del Grupo Parlamentario entregarán al Partido la cuota que este acuerde, por concepto de apoyo partidario.

Las diputadas y los diputados de origen externo entregarán sus cuotas al Partido del Trabajo, sobre el porcentaje que previamente se acuerde en el Grupo Parlamentario.

Artículo 14.- Los asuntos de interés interno del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo serán aprobados por mayoría absoluta de los integrantes del Grupo.

Artículo 15.- Son facultades del Coordinador:

- I. Planear los trabajos del Grupo Parlamentario sobre la base de una asignación equitativa de tareas, así como el seguimiento para su cabal cumplimiento;
- II. Proponer a las diputadas y los diputados que ocuparán los espacios en las Comisiones y Comités en los cuales el Grupo tenga participación;
- III. Designar entre los integrantes del Grupo a quienes deberán formar parte de la Diputación Permanente;
- IV. Gestionar los asuntos financieros y administrativos del Grupo Parlamentario;
- V. Cumplir con la representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo con las obligaciones legales correspondientes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- VI. Convocar a sesión permanente del Grupo Parlamentario, cuando la relevancia del tema lo amerite, y
- VII. Informar a la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo de las decisiones adoptadas en el desarrollo de los puntos anteriores.

En los casos que proceda, las atribuciones del Coordinador se ejercerán conforme a los procedimientos democráticos establecidos en este reglamento.

Artículo 16.- El Coordinador deberá convocar a las diputadas y los diputados a sesiones ordinarias del Grupo.

En periodo de sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados, las reuniones del Grupo tendrán verificativo a las 9:00 horas del día de la sesión del Pleno y deberán ser notificadas con cuando menos 24 horas de anticipación.

Todas las sesiones del Grupo tendrán verificativo en la sala de juntas del Grupo Parlamentario ubicadas en el Congreso del Estado.

Artículo 17.- En los recesos del Legislativo, el Coordinador convocará al grupo conforme a las siguientes reglas:

- I. En reunión ordinaria, la sesión del grupo deberá ser convocada cuando menos con 24 horas antes de su realización.
- II. En reunión extraordinaria, la sesión podrá ser convocada en cualquier momento.

Artículo 18.- Se levantará un informe para cada sesión llevada a cabo, con los acuerdos logrados. El informe expresará los votos a favor, en contra o abstenciones en cada uno de los asuntos, así como los votos particulares que se hubieren expresado.

Artículo 19.- En la administración de los recursos asignados al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el Coordinador deberá observar las siguientes reglas:

- I. Abrir y manejar las cuentas de cheques en las que se depositan las prerrogativas que por derecho le correspondan al Grupo;
- II. Proporcionar toda información solicitada por los integrantes del Grupo Parlamentario sobre la administración y ejercicio de los recursos asignados al mismo;
- III. Cumplir estrictamente con la normatividad aplicable para los efectos de auditoría y rendición de cuentas;
- IV. Cumplir de cara a la sociedad con lo establecido en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, y
- V. Proporcionar cuando le sea requerida por la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo toda la documentación necesaria para valorar el estado que guarda la administración de los recursos asignados al Grupo.

CAPÍTULO II

De la ética, los conflictos de interés, obligaciones y responsabilidades de las y los miembros del Grupo Parlamentario.

Artículo 20.- La relación entre las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario se regirá bajo los principios de respeto, solidaridad, tolerancia e igualdad en la diversidad.

Artículo 21.- Al interior del Grupo Parlamentario se ejercerá la crítica y la autocrítica como medio para enriquecer los puntos de vista y las discusiones internas, privilegiando en todos los casos la unidad de sus integrantes.

Artículo 22.- Las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario se regirán conforme al principio ético central y supremo de servir al pueblo como depositario de la Soberanía Nacional.

Artículo 23.- Las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, deberán cumplir con la declaración patrimonial de sus bienes y con las demás obligaciones que deriven de la Ley y reglamentos vigentes. Las diputadas y los diputados podrán hacer pública su declaración patrimonial sobre los bienes que a ellos correspondan o de terceros, si cuentan con el consentimiento expreso de estos.

Artículo 24.- Las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario no podrán desempeñar, durante el periodo de su encargo, ninguna otra comisión o empleo por el que se disfrute sueldo, excepto en el ramo de la instrucción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado. Si cuentan para ello con permiso del Congreso cuando sea necesario, el Diputado quedará suspenso en sus funciones de representante del pueblo por todo el tiempo que desempeñe la nueva comisión o empleo.

Artículo 25.- Cuando alguno de los miembros del Grupo Parlamentario tuviere interés personal en algún asunto, o existiese conflicto de interés, se abstendrá de votar, dictaminar y participar en los órganos parlamentarios sobre ese aspecto en particular. De ello se avisará por escrito a los ámbitos legislativos que corresponda y al Coordinador del Grupo Parlamentario para que se dé trámite a la excusa.

CAPÍTULO III

De la transferencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 26.- El Grupo informará a la sociedad sobre las tareas de las y los legisladores, a través de informes periódicos a la ciudadanía, y en el portal de Internet, sobre lo siguiente:

- I. Agenda legislativa del Grupo Parlamentario;
- II. Las normas del presente Reglamento;
- III. Nombres y trayectorias de las y los integrantes del Grupo Parlamentario, así como el nombre del Coordinador del Grupo;
- IV. Las iniciativas de Ley, las proposiciones con punto de acuerdo, y demás asuntos sometidos por las y los integrantes de Grupo a las instancias de la Cámara de Diputados;
- V. Los informes que los Legisladores proporcionen a la ciudadanía;
- VI. Las excusas e impedimentos que hayan formulado los miembros del grupo parlamentario por tener interés directo o conflicto de interés;
- VII. Los votos particulares, y
- VIII. Las obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales según la tabla de aplicabilidad.

CAPÍTULO IV
De las reformas del presente Reglamento

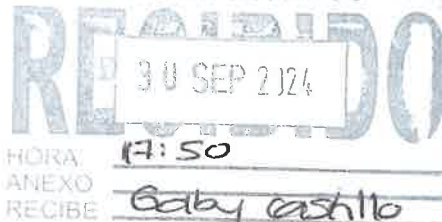
Artículo 27.- El presente reglamento podrá ser reformado parcial o totalmente en un sentido democrático.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. - El presente Reglamento entrará en vigor formalmente, al día siguiente de su presentación a la Secretaría General del Congreso para su inscripción y registro en el Diario de los Debates.

UNIDAD NACIONAL, ¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.



ACTA DE SESIÓN CONSTITUTIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 18:00 horas del día sábado 28 de septiembre del año 2024, estando reunidos las Diputadas del Partido Verde Ecologista de México, a la Legislatura 66 del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, las C. Silvia Isabel Chávez Garay, Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, Judith Katalyna Méndez Cepeda y Ana Laura Huerta Valdovinos, mismas que se acreditan con sus constancias de Diputadas electas expedidas por el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas; reunidos en el inmueble de las oficinas del Partido Verde Ecologista de México ubicado en: calle Juárez No. 203 entre Pino Suárez y Mier y Terán de la zona centro con C.P. 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se da inicio la sesión programada para la fecha en que se actúa, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Listas de asistencia a las Diputadas electas
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día
- III. Propuesta y en su caso aprobación de la elección de la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos de la Sesión
- IV. Propuesta y en su caso aprobación de la constitución del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México para la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
- V. Propuesta y en su caso aprobación del Reglamento Interior del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, que regirá su funcionamiento en la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
- VI. Propuesta y en su caso aprobación del Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
- VII. Asuntos Generales

En **primer** término, se procede a realizar el pase de lista a las Diputadas electas, dando cuenta que se encuentran presentes 4 (cuatro) Legisladoras por el Partido Verde Ecologista de México, cuyos nombres aparecen en el epígrafe de la presente acta, cuyas firmas autógrafas aparecen al calce de la misma.

Acto continuo se sometió a consideración de las Diputadas presentes el Orden del Día programado, siendo este aprobado por la unanimidad de los Legisladores, dándose por cumplido el **segundo** punto del orden del día.

En seguida, para dar pleno cumplimiento al **tercer** punto del Orden del Día, la Diputada electa Silvia Isabel Chávez Garibay propone que la mesa directiva que dirigirá los trabajos de la presente sesión sea integrada por las Diputadas electas Ana Laura Huerta Valdovinos y Judith Katalyna Méndez Cepeda para que funjan como Presidente y Secretaria respectivamente, siendo la propuesta aprobada por unanimidad.

A continuación, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Sobre la organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Presidenta solicita a las Diputadas electas presentes, que manifiestan su voluntad de constituirse en un Grupo Parlamentario representativo del Partido Verde Ecologista de México, dentro de la integración de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, conforme al acuerdo tomado por el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México de fecha 27 de septiembre del año en curso (anexo 1). Manifestando todas su voluntad libre de conformar dicha forma de agrupación partidista.

En razón de lo anterior, la Presidenta somete a consideración de los presentes la propuesta presentada por la Diputada electa Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera para que, el Grupo Parlamentario se denomine "**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**", siendo esta aprobada por unanimidad.

En seguida, a efecto de dar cumplimiento al inciso a) del párrafo 3 del artículo 24 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Presidenta de la Asamblea dio a conocer la composición del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, integrándose en éste acto por las Diputadas electas que a continuación se enlistan:


BLANCA AURELIA ANZALDÚA NAJERA

JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA


ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS


SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY

Lo anterior sin que ello represente limitación alguna en cuanto al número y el nombre de las actuales integrantes; y para que en lo futuro, en caso de que se llegasen a presentar nuevas propuestas de adhesión por parte de legisladores integrantes de la 66 legislatura. Conforme autorización y refrendo del Consejo Político del Partido Verde Ecologista en Tamaulipas.

Acto continuo en desahogo al punto **quinto** del orden del día, con fundamento en el inciso b) del párrafo 3 del artículo 24 del ordenamiento legal aplicable, se sometió a consideración de las Diputadas presentes el Reglamento que habrá de regir las actividades del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, durante el periodo constitucional correspondiente a la Legislatura 66 propuesta por la Diputada electa Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, al cual le dio lectura la Diputada electa Judith Katalyna Méndez Cepeda en su calidad de Secretaria, mismo que fue entregado a cada uno de los integrantes del Grupo Parlamentario, siendo aprobado por unanimidad de las Diputadas presentes, bajo los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO DE LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

INDICE:

CAPÍTULO 1

Disposiciones Generales

CAPÍTULO II

Del grupo Parlamentario

Sección Primera

De la Finalidad Del Grupo

Sección Segunda

De sus Integrantes

Sección Tercera

De los Derechos y Obligaciones

CAPÍTULO III

De la Organización del Grupo Parlamentario

Sección Primera

De la Asamblea General del Grupo Parlamentario

Sección Segunda

Del Coordinador del Grupo Parlamentario

Sección Tercera

De las Comisiones del Grupo Parlamentario

Sección Cuarta

De la Unidad de Asesores

CAPÍTULO IV

De la Relación con los Órganos Directivos del Partido

CAPÍTULO V

De las infracciones y las sanciones

CAPÍTULO VI

De las Reformas al Reglamento

TRANSITORIOS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.

1. Las disposiciones del presente Reglamento son de observación general y obligatoria para las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Legislatura 66 del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2.

1. El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Regular la integración, organización y funcionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el H. Congreso del Estado de Tamaulipas;
- II. Determinar las facultades y atribuciones de sus órganos internos;
- III. Establecer los derechos y obligaciones de los integrantes del mismo; y
- IV. Establecer las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento.

Artículo 3.

1. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Asamblea:** La Asamblea General del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México;
- II. **Congreso:** El Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas;
- III. **Constitución Política:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. **Constitución Local:** La Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- V. **Coordinador:** El Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México;
- VI. **Estatutos:** Estatutos del **Partido Verde Ecologista de México**;
- VII. **Grupo Parlamentario:** El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México;
- VIII. **Ley Interna:** La Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas;
- IX. **PVEM:** El Partido Verde Ecologista de México Tamaulipas
- X. **Plataforma:** La Plataforma Electoral 2021-2024 del Partido Verde Ecologista de México

CAPÍTULO II

Del Grupo Parlamentario

Artículo 4.

1. La integración del Grupo Parlamentario se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 40 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 24 de la Ley Interna.

Sección Primera

De la Finalidad del Grupo Parlamentario

Artículo 5.

1. El Grupo Parlamentario tiene como fin asegurar que la actividad parlamentaria en la Legislatura LXVI, recoja los planteamientos políticos y objetivos del Partido Verde Ecologista de México, conforme a los postulados, valores y principios consignados en el marco de sus Estatutos.

Artículo 6.

1. El Grupo Parlamentario, garantizará funcionalmente la unidad del voto de sus Diputadas y Diputados integrantes, ante las Comisiones Ordinarias o Especiales, los Comités, la Mesa Directiva, la Diputación Permanente y el Pleno del Congreso.

En caso de existir voto en contra o abstención de alguno de sus integrantes se deberá informar y justificar plenamente este ante el Coordinador del Grupo Parlamentario, acorde a los Documentos Básicos del partido y su programa de acción política.

Artículo 7.

1. Para el cumplimiento de los objetivos del Grupo Parlamentario, este se orientará por los siguientes criterios:

- I. Promover en la Asamblea el ejercicio de los derechos que la Constitución Local y la Ley Interna;
- II. Hacer valer el derecho a la inviolabilidad de los legisladores por las opiniones que emitan en el desempeño de su encargo, que no puedan ser reconvenidos por ellas y se vele por el fuero que la Constitución Política y la Constitución Local les otorgan a dichos legisladores;
- III. Asegurar la libre expresión y la participación democrática y equitativa de los integrantes del Grupo Parlamentario en la deliberación y toma de decisiones internas, en el desarrollo de los trabajos legislativos, en las tareas de representación parlamentaria y en las actividades vinculadas al partido;
- IV. Promover un ambiente de unidad, equidad, respeto y tolerancia entre sus integrantes, así como propiciar la coordinación, eficaz y oportuna en las acciones y posicionamientos del Grupo Parlamentario en relación a la actividad legislativa y política;
- V. Contribuir a la formación de acuerdos y consensos al interior del Grupo Parlamentario y en el seno de los Órganos del Congreso, que propicien una actividad legislativa, responsable, eficaz y en aras de la transformación para el bienestar de la población del Estado;
- VI. Enaltecer la labor legislativa y fortalecer la independencia del Congreso en la Legislatura LXVI; y
- VII. Desarrollar una cultura y conciencia ecológica que tenga como base mínima el respeto y/o el impulso de:
 - a) La Educación del pueblo
 - b) Los derechos humanos;
 - c) El bienestar de los ciudadanos del Estado de Tamaulipas;
 - d) La justicia social;
 - e) La equidad de género;
 - f) El rechazo a todo intento de discriminación;
 - g) La democracia participativa;
 - h) El desarrollo sustentable;
 - i) El cuidado del medio ambiente;
 - j) La inclusión de mujeres y jóvenes;
 - kj) El apoyo a los grupos vulnerables; y
 - l) El respeto a la vida animal

Sección Segunda De sus Integrantes

Artículo 8.

1. El Grupo Parlamentario se integra por:

- I. Las Diputadas y los Diputados Electos por el principio de Mayoría Relativa y las Diputadas y los Diputados designados por el principio de Representación Proporcional, postulados por el partido; y
- II. Las Diputadas y los Diputados que soliciten ingresar como integrantes al Grupo Parlamentario, y que, con motivo de dicha solicitud, se emita acuerdo favorable por parte la Asamblea, previo al formal compromiso político, congruente con los Documentos Básicos del Partido Verde Ecologista de México, el presente Reglamento y la agenda legislativa del Grupo Parlamentario.

Sección Tercera **De los Derechos y Obligaciones.**

Artículo 9.

1. Los derechos de las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario, además de los que garantiza la Constitución Política, la Constitución Local, la Ley Interna y demás disposiciones aplicables, son los siguientes:

- I. Asistir a las reuniones de la Asamblea del Grupo Parlamentario, previamente convocadas en términos de este Reglamento, y participar con voz y voto en las deliberaciones, resoluciones y acuerdos que adopten;
- II. Sugerir temas específicos para su análisis y discusión en las reuniones de la Asamblea del Grupo Parlamentario, los cuales deberán ser presentados al menos con veinticuatro horas de anticipación a la reunión, con el propósito de que sean enlistados en el orden del día, para su atención y eventual votación;
- III. Formar parte de las Comisiones del Grupo Parlamentario;
- IV. Participar en las discusiones, debates y deliberaciones de las Comisiones;
- V. Ser electo o designado, según sea el caso, para ocupar cualquier cargo o tareas de representación del Grupo Parlamentario o del Congreso;
- VI. Representar al Grupo Parlamentario, para atender reuniones con órganos estatales, nacionales y extranjeros;
- VII. Proponer iniciativas políticas y legislativas para ser adoptadas por alguna Comisión o por la Asamblea;
- VIII. Recibir la asistencia técnica que requieran por parte de los asesores del Grupo Parlamentario para la elaboración de sus iniciativas y puntos de acuerdo;
- IX. Recibir apoyo del Coordinador del Grupo Parlamentario, para la presentación de sus iniciativas;
- X. Ser designado para asistir, en representación del Grupo Parlamentario, a reuniones o eventos partidistas;
- XI. Obtener copia de los proyectos de iniciativas de su interés;
- XII. Establecer oficinas de representación en sus respectivos distritos electorales o estatal en caso de los plurinominales;
- XIII. Realizar labores de gestoría ante cualquier autoridad, dependencia u organismo público y atender a los habitantes y a las organizaciones sociales de su distrito; y
- XIV. Los demás que les confiere la normatividad aplicable.

Artículo 10.

1. Las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario, además de las obligaciones que derivan de la Constitución Local; de la Ley Interna: el Estatuto; y demás ordenamientos jurídicos aplicables, tendrán las siguientes:

- I. Ejercer con lealtad, esmero, eficacia y eficiencia, el cargo de Diputada o Diputado y los cargos internos del Grupo Parlamentario y en los Órganos del Congreso, así como de las comisiones y comité de las que formen parte;
- II. Impulsar la ideología ecológica del Partido en el ejercicio de sus funciones legislativas;
- III. Llevar a cabo, en sus labores legislativas, las acciones necesarias para el impulso y defensa de la plataforma política, de la agenda legislativas y de los acuerdos que se tomen al interior del Grupo Parlamentario;
- IV. Servir, representar y defender con decoro, diligencia, imparcialidad, objetividad, constancia y honradez, los intereses de la sociedad que los eligió;
- V. Presentar al Partido; cuando así lo acuerde la Asamblea del Grupo Parlamentario, un informe de actividades por escrito y realizar un acto público de informe de actividades ante sus representados, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política, Constitución Local y la Ley Interna;
- VI. Adoptar, en todo momento, una conducta de lealtad al Grupo Parlamentario y de respeto a sus integrantes y a su Coordinador;

- VII. Presentar un plan de trabajo a desarrollar durante los periodos de receso del Congreso y realizar giras de trabajo en su distrito o Entidad, según corresponda;
- VIII. Asistir, permanecer y participar en las sesiones de las comisiones o comités del que formen parte; del Pleno del Congreso o de la Diputación Permanente, según corresponda;
- IX. Comunicar al Coordinador para ausentarse en forma definitiva del salón de sesiones del Congreso, a fin de garantizar el voto;
- X. Cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos y de las directrices políticas definidas por los órganos de gobierno del mismo;
- XI. Abstenerse de hacer uso de su investidura para ejercer o promover, mediante tráfico de influencias, favores de autoridades, servidores públicos, particulares agrupaciones sociales de cualquier tipo para eludir la justicia, cometer faltas administrativas o exigir trato privilegiado; así como tampoco invocar su condición de Diputada o Diputado en el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles a su favor o al de terceros;
- XII. Ser diligentes en que la imagen pública del Grupo Parlamentario y sus integrantes sea positiva y privilegia la función legislativa y de Partido, mostrando conductas y actitudes democráticas, actuando con honestidad, transparencia y compromiso con las demandas sociales;
- XIII. Cubrir las cuotas y otras aportaciones que a favor del Partido acuerde la Asamblea en base en el Estatuto y reglamentos respectivos; y
- XIV. Las demás que sean aprobadas por la Asamblea y el Coordinador.

2. El incumplimiento a dichas obligaciones, será sancionado en la forma y términos que establezca el Capítulo V de este Reglamento.

CAPÍTULO III

De la Organización del Grupo Parlamentario

Artículo 11.

1. El Grupo Parlamentario organiza su funcionamiento con la siguiente estructura;
- I. La Asamblea General;
 - II. El Coordinador;
 - III. Las Comisiones internas permanentes y/o específicas que el Grupo Parlamentario determine; y
 - IV. Secretario Técnico, cuya designación recae en la Coordinadora del Grupo Parlamentario a propuesta del Comité Estatal del PVEM. Quien junto a la unidad de asesores funcionará como unidad auxiliar del trabajo legislativo interno.

Sección primera

De la Asamblea General del Grupo Parlamentario

Artículo 12.

1. La Asamblea es el órgano superior de análisis, deliberación y resolución del Grupo Parlamentario. Se integra con las Diputadas y los Diputados del Partido en el Congreso y de aquellos que se hayan adherido en los términos del presente Reglamento y sesionara de la siguiente forma.

- I. Durante los periodos ordinarios, procurará llevar a cabo, al menos, una reunión previa a cada una de las sesiones del Pleno del Congreso, con el propósito de enterar a todos sus integrantes de los asuntos a tratar, tomar acuerdos sobre el sentido del voto en asuntos que por su trascendencia así lo ameriten, que vayan a ser sometidos a la consideración del Pleno, definir estrategias de como adoptar todo género de acuerdos necesarios para la actividad parlamentaria;
- II. De manera extraordinaria, cuando así sea convocado por el Coordinador, en Periodos Ordinarios o de los Recesos del Congreso; y
- III. Previa solicitud al Coordinador mediante escrito motivado y firmado por más de la mitad de las Diputadas y los Diputados que forman el Grupo Parlamentario.

2. La Asamblea sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria, de la que se deberá correr traslado por lo menos, con veinticuatro horas de anticipación.

3. De no reunirse el quórum requerido, el Coordinador emitirá una segunda convocatoria señalando nueva hora y fecha para su celebración, dentro de las siguientes doce horas, instalándose válidamente con quienes asistan.

4. Excepcionalmente el Coordinador podrá convocar con menor tiempo a lo señalado en los párrafos que anteceden, por causa de urgencia debidamente fundada y motivada, a los integrantes del Grupo Parlamentario.

5. El Coordinador o los integrantes del Grupo Parlamentario, podrán a través del primero, invitar a las sesiones de la Asamblea a personas que con su experiencia y conocimiento puedan auxiliar en el desarrollo de algún punto de orden del día.

6. Toda convocatoria se realizará por escrito señalando hora, fecha, lugar para su celebración, adjuntando el proyecto del orden del día, debiendo contener, por lo menos:

a) Declaración de la existencia del quórum e instalación;

b) Aprobación del proyecto del orden del día;

c) Información que genere la Coordinación y demás informes que surjan de los órganos del Grupo Parlamentario;

d) Asuntos para el conocimiento y resolución de la Asamblea; y

e) Asuntos Generales.

Artículo 13.

1. La Asamblea estará presidida por una Mesa Directiva, integrada de la siguiente forma:

I. Un Presidente, que será el Coordinador; y

II. Un secretario Técnico.

2. La Mesa Directiva será conducida por el Coordinador, o en su ausencia temporal, por cualquier diputado (a) presente, integrante del Grupo parlamentario elegido por única vez de entre los demás diputados integrantes.

Artículo 14.

1. Las votaciones serán económicas, nominales o por cédula cuando así lo considere la Asamblea a propuesta del Presidente de la Mesa Directiva.

2. La aprobación de los acuerdos o resoluciones de la Asamblea se tendrán procedentes con la mayoría de los votos en el mismo sentido, de cuando menos la mitad más uno del total de sus integrantes, salvo los casos en que este Reglamento determine una votación diversa.

Artículo 15.

1. Son atribuciones de la Asamblea:

I. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar, el plan de trabajo anual y los temas que integren la agenda legislativa del Grupo Parlamentario;

II. Analizar y aprobar la posición del Grupo Parlamentario ante las Iniciativas de Ley o Decreto presentadas por sus propios integrantes y ante las que sean presentadas en su nombre, a propuesta de las reuniones de las Comisiones;

III. Analizar y aprobar la posición del Grupo Parlamentario ante las Iniciativas de Ley o Decreto sometidas a la consideración del Pleno del Congreso, a propuesta de las reuniones de las Comisiones;

IV. Analizar, discutir y aprobar el posicionamiento que corresponda sobre las Iniciativas de reforma, adición o modificación en materia constitucional. La votación requerida será de las dos terceras partes;

V. Analizar, discutir y aprobar el posicionamiento respecto de las Iniciativas presentadas por Diputadas o Diputados de otros Grupos Parlamentarios;

VI. Evaluar el desempeño de los integrantes del Grupo Parlamentario en las Mesas Directivas de comisiones y comités del Congreso, así como el que realicen en cualquier órgano de Grupo; y

VII. Las demás que se deriven del presente reglamento y de los Estatutos.

2. Durante las discusiones en la Asamblea se deberá conservar el orden, disciplina y cortesía parlamentaria. El trámite de los asuntos y los debates se sujetarán en lo conducente a las normas parlamentarias que rigen el Congreso.

Sección Segunda Del Coordinador del Grupo Parlamentario

Artículo 16.

1. El Coordinador es el representante del Grupo Parlamentario, quien dirige los trabajos legislativos y expresa la voluntad de aquel ante la Junta de Gobierno; así como procurar en todo momento la unidad de los integrantes del Grupo Parlamentario.

2. En caso de falta absoluta o cambio del Coordinador titular, se comunicará al Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México para la elección del nuevo Coordinador por parte de este organismo y su posterior ratificación ante la Asamblea.

Artículo 17.

1. El Coordinador del Grupo Parlamentario cuenta además de las atribuciones señaladas en la Ley Interna, con las siguientes:

I. Convocar y conducir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de acuerdo con el presente Reglamento;

II. Designar a los integrantes de la Unidad de Asesores;

III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea;

IV. Coordinar la actividad de los integrantes del Grupo Parlamentario durante la sesión del Pleno del Congreso;

V. Fungir como vínculo del Grupo Parlamentario con los coordinadores de los otros Grupos Parlamentarios, y/o Fracciones Parlamentarias y/o Representaciones Partidistas y Diputados y Diputados representados en el Congreso;

VI. Proponer ante la Junta de Gobierno la integración de las Comisiones, así como a sus respectivas Mesas Directivas, incorporando a los miembros del Grupo Parlamentario, basándose en sus antecedentes, perfil profesional y experiencia legislativa;

VII. Representar a Grupo Parlamentario, o en su caso, designar a otro representante, ante cualquier instancia municipal, estatal, federal o internacional;

VIII. Presentar los informes de actividades del Grupo Parlamentario ante los órganos de Gobierno del Partido;

IX. Convocar, cuando lo considere conveniente, a reuniones y actos locales, nacionales e internacionales de acuerdo con los lineamientos que apruebe la Asamblea;

X. Llevar la comunicación y relación con los otros grupos parlamentarios del Congreso;

XI. Garantizar la aplicación de los acuerdos de la Asamblea en el ámbito de su competencia;

XII. Informar al órgano del Partido competente sobre las posiciones legislativas en términos Estatutarios;

XIII. Proporcionar a los integrantes del Grupo Parlamentario el informe al término de cada periodo ordinario de sesiones y coadyuvar para que reciban el apoyo económico que destina el Congreso para el cumplimiento de sus funciones y actividades; y

XIV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y los acuerdos de la Asamblea.

Sección Tercera De las Comisiones del Grupo Parlamentario

Artículo 18.

1. Las Comisiones ordinarias o temporales del Grupo Parlamentario tienen como propósito organizar los trabajos legislativos que realizan sus integrantes en las Comisiones y Comités del Congreso.
2. Las Comisiones realizarán las tareas definidas en el presente Reglamento y las que de manera expresa les encomiende la Asamblea. Sus integrantes deberán reunirse, por lo menos, una vez cada quince días.
3. Cada Comisión se integrará a propuesta del Coordinador con la aprobación de la Asamblea:
4. Las Comisiones del Grupo Parlamentario en el Congreso serán las que determine la Asamblea, integradas por las Diputadas y los Diputados miembros de las Comisiones Ordinarias, Especiales o Comités del Congreso de Estado, que por razón de su competencia coincidan para un mejor estudio y análisis de los asuntos de la Agenda Legislativa.

Sección Cuarta De la Secretaría Técnica

Artículo 19.

1. La Secretaría Técnica, tienen como objetivo coordinar la unidad de asesores para proporcionar asesoría y apoyo técnico especializado para articular el trabajo parlamentario de las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario en el Congreso y coadyuvar al impulso de los entendimientos y convergencias necesarias para alcanzar los acuerdos que permiten el cumplimiento de las funciones que la Constitución Local y las leyes asignan al Poder Legislativo.
2. Tendrá como función primordial la de elaborar propuestas susceptibles de ser presentadas al Pleno Legislativo y desarrollar investigaciones sobre temas de interés legislativo para ser publicadas o presentadas a nombre del Grupo Parlamentario en foros locales, nacionales o internacionales.
3. Es la responsable de dar el trámite a la elaboración de la Plataforma y Agenda Legislativa aprobada por el Grupo Parlamentario, para ser presentada como iniciativas de Ley o Decreto ante el Pleno del Congreso, así como el estudio, análisis y opinión respecto de los asuntos en trámite legislativo, para lo cual coadyuvará fundamentalmente en apoyo de las Comisiones.
4. Coordinar el trabajo de la Unidad de Asesores, misma que se integrará por el número de asesores y especialistas que propongan los diputados (as) integrantes del grupo parlamentario y que hayan sido aprobados por el Coordinador. Mismos que tendrán las funciones siguientes:
 - I. Asesorar a los integrantes del Grupo Parlamentario, en el desempeño de sus funciones legislativas, así como en las comisiones que integren;
 - II. Auxiliar en la elaboración de los anteproyectos de dictámenes, iniciativas, y puntos de acuerdo;
 - III. Llevar el Archivo de los asuntos que le competan al Grupo Parlamentario;
 - IV. Preparar los documentos necesarios para articular el trabajo parlamentario;
 - V. Ser el enlace con la Unidad de Servicios Parlamentarios del Congreso;
 - VI. Realizar estudios sobre a organización, funcionamiento y procedimientos legislativos;
 - VII. Llevar a cabo investigaciones de derecho parlamentario comparado; y
 - VIII. Las demás que le confiera la coordinación del Grupo Parlamentario.

CAPÍTULO IV De la Relación con los Órganos Técnicos de Partido

Artículo 20.

1. El Grupo Parlamentario, a través del Coordinador, formulará una propuesta para vincular la labor legislativa con el trabajo que lleva a cabo la Secretaría Técnica, así como los órganos de Dirección del Partido Verde Ecologista de México.
2. Asimismo, podrá celebrar convenios con universidades, fundaciones, asociaciones civiles y otras instituciones que promuevan el estudio y la investigación del derecho parlamentario y otras materias relacionadas con las funciones del Poder Legislativo.

CAPÍTULO V

De las Infracciones y Sanciones

Artículo 21.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 10 de este Reglamento, será objeto de alguno de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación privada;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Suspensión como integrante del grupo.

2. Las sanciones previstas en este Reglamento, serán aplicables en su caso, por el Coordinador, considerando la gravedad y circunstancias de la falta.

3. Los afectados deberán ser oídos y podrán ofrecer los medios probatorios que estimen convenientes para desvirtuar los hechos que se imputen, dentro del plazo de tres días siguientes al que se les haya citado.

4. Para efectos de la aplicación de sanciones, se observará lo siguiente:

- I. El Coordinador amonestará en forma privada, en la primera ocasión en que se presente el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 10 del presente Reglamento;
- II. En caso de persistir el incumplimiento, se amonestará por escrito al interesado, con copia para todos los miembros del Grupo Parlamentario;
- III. Si el afectado continúa con el incumplimiento de la obligación de que se trate, se procederá a la suspensión como integrante del Grupo Parlamentario.

5. La aplicación de las sanciones deberá estar debidamente fundada y motivada.

CAPITULO VI

De las Reformas al Reglamento

Artículo 22.

1. Las reformas al presente Reglamento deberán ser aprobadas por lo menos por las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea.

2. Las propuestas de reforma a este Reglamento deberán presentarse por escrito ante la Asamblea por cualquier integrante del Grupo Parlamentario. La Asamblea nombrará una Comisión Dictaminadora integrada por tres de sus miembros, quienes deberán emitir y presentar su dictamen para su aprobación, dentro de un plazo no mayor a un mes, contando a partir del día siguiente a su presentación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interior del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México entrará en vigencia a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en su caso, por conducto de la Secretaria General, en cumplimiento a lo previsto por el inciso b) del párrafo 3 del artículo 24 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del H. Congreso del Estado.

TERCERO. Expídase copia simple a cada uno de los integrantes del Grupo Parlamentario.

En seguida, se desahogó el **punto sexto** de orden del día y, en cumplimiento a lo establecido en el inciso e) del párrafo 3 del artículo 24, de la Ley aplicable, la Diputada electa Ana Laura Huerta Valdovinos, propone que la Coordinadora de las Diputadas electas del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México sea la Diputada **Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**, conforme al acuerdo emitido por el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, de fecha 27 de septiembre del presente; dándole lectura al mismo. No habiendo más intervenciones en el presente punto del orden del día, se somete a votación la propuesta planteada, siendo aprobada por unanimidad. En tal virtud se hace del conocimiento de la reunión que, la Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera ha sido debidamente ratificada como **COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, conforme al acuerdo tomado por el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas. Ello para los fines legales conducentes.

Finalmente, con respecto al **punto séptimo** de Asuntos Generales, la diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera agradece el voto y la confianza de las presentes, manifestando su deseo de brindar su mayor esfuerzo para el engrandecimiento del trabajo legislativo del grupo parlamentario. Así mismo expresa que, se notifique al H. Congreso del Estado de Tamaulipas copia del acta de la sesión aquí desarrollada, así como al Secretario General del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, a través del C. Alfredo Sánchez Villanueva, en lo sucesivo Secretario Técnico y enlace institucional del Grupo parlamentario y el Partido Verde Ecologista de México.

No habiendo más intervenciones y agotados los puntos del orden del día, siendo las 11:30 horas del día en que se actúa, en esta Ciudad capital, se dio por concluida la presente sesión, firmando la presente acta al margen y al calce las Diputadas electas que integran el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en definitiva, que en ella actuaron y quisieron hacerlo.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Silvia Isabel Chávez Garay



Judith Katalyna Méndez Cepeda



Ana Laura Huerta Valdovinos



ACTA CONSTITUTIVA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

En Ciudad Victoria, siendo las 11:00 horas, del día 27 de septiembre del año 2024, la y el Diputado electos de la Sesenta y Seis Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, Juan Carlos Zertuche Romero y Mayra Benavides Villafranca, se reúnen en el inmueble Comisión Operativa Estatal "Casa Ciudadana" ubicado en Calle 8 y 9 Anaya esq. Con Bulevar Tamaulipas, Colonia Morelos, número 996 en Ciudad Victoria, con el fin de constituir la fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículos 11, 24, 25 y 28 Bis de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y demás aplicables.

Con el objetivo de constituir debidamente la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en Sesenta y Seis Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas.

Como primer acto la y el Diputados exhiben las Constancias de Diputados por asignación proporcional que los acreditan como Diputada y Diputado electos. **se anexan constancias a la presente.**

Hecho lo anterior, en uso de la palabra la Diputada Mayra Benavides Villafranca propone el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Acreditación de la Diputada y Diputado con las constancias de asignación;
2. Registro de asistentes;
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
4. Lectura del Oficio No. CON/082/2024;
5. Constitución e Integración de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la Sesenta y Seis Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas;
6. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de las Normas Internas de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la Sesenta y Seis Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas



7. Nombramiento del Coordinador y Vicecoordinadora de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la Sesenta y Seis Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, y

8. Clausura

Habiendo consultado el Orden del Día entre la y el Diputados presentes, en votación económica queda aprobado por unanimidad.

En el cuarto punto del orden del día se le da lectura al oficio No. CON/082/2024, por el cual se hace de conocimiento que, en la Octogésima Novena Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, celebrada el pasado 28 de agosto del año en curso, con lo dispuesto a los estatutos se aprobó la designación de Juan Carlos Zertuche Romero como Coordinador Sesenta y Seis Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas. (se anexan documentos a la presente acta constitutiva)

Como quinto punto del orden del día la y el Diputado manifiestan su libre voluntad de integrar y aprueban la Constitución de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la Sesenta y Seis Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, quedando integrado por la Diputada Mayra Benavides Villafranca y el Diputado Juan Carlos Zertuche Romero.

Acto seguido se procede a desahogar el punto número seis del orden del día que es relativo a la discusión análisis y en su caso aprobación de las Normas internas del Funcionamiento de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la Sesenta y Seis Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas

En vista de que el documento fue distribuido con anterioridad entre la diputada y el diputado presentes, se dispensa su lectura y se consulta a los presentes si existe alguna observación en lo particular o en lo general sobre el contenido del documento.

Al no haber observaciones de los presentes Diputados se somete a consideración el documento referido y en votación económica se aprueba por unanimidad, anexándose a la presente acta las Normas Internas del Funcionamiento de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la Sesenta y Seis Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

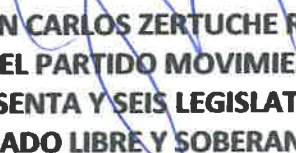


Con relación al punto numero seis del orden del día, la y el Diputados presentes acuerdan por unanimidad como Coordinador de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la Sesenta y Seis Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas al Diputado Juan Carlos Zertuche Romero y como Vicecoordinadora a la Mayra Benavides Villafranca.

Al haberse agotado los asuntos del orden del día y no habiendo más temas que tratar se da por terminado y se declara la clausura a la presente sesión de constitución de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la Sesenta y Seis Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas siendo las 12:00 horas, del día 27 de septiembre del 2024.


Por tal motivo, solicito su apoyo para dar continuidad a los trámites correspondientes y que esta fracción parlamentaria cuente con los recursos materiales y humanos para el desarrollo de sus actividades legislativas.

ATENTAMENTE



**DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO
COORDINADOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

ATENTAMENTE



**DIP. MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA
VICECOORDINADORA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**



REGLAMENTO DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

La diputada y el diputado integrantes de las Fracción de Movimiento Ciudadano en la Sesenta y Seis Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, expresamos nuestra voluntad de establecer las bases para la organización y funcionamiento de la fracción Parlamentario en los términos constitucionales, legales y reglamentarios, acordando la expedición siguiente:

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIÓN GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece la estructura orgánica, así como las facultades, derechos y obligaciones de las personas legisladoras integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, en la Sesenta y Seis Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas.

Artículo 2. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para la y el legislador integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo establecido artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículos 11, 24, 25 y 28 Bis de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y demás aplicables.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento interno se entenderá por:

- I. Constitución: La Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- II. Coordinadora/Coordinador: La persona titular de la Coordinación de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano;
- III. Fracción: Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano;
- IV. Grupos de Trabajo: Los grupos que al interior de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano se formen con motivo del trabajo legislativo y político.

vepo

[Handwritten signature]





V. Legislatura: El periodo de tres años que abarca el ejercicio de las funciones de la y el Diputado que inician labores 01 de octubre de 2024;

VI. Ley del Congreso: Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;

VII. Pleno: el Pleno de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano;

VIII. Reglamento: Reglamento de Normas internas de Funcionamiento de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano;

IX. Vicecoordinadora/Vicecoordinador: La persona titular de la Vicecoordinación de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano.

Artículo 4. En la Fracción Parlamentaria sus integrantes participan en condiciones de igualdad, con los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 5. Son criterios de observancia general de la Fracción Parlamentaria los siguientes:

I.- Propiciar el pleno ejercicio de las atribuciones y derechos que la Constitución, las leyes y reglamentos otorgan a la y el diputados;

II.- Garantizar el derecho a la inviolabilidad de la y el legisladores por las opiniones que emitan y, por las que no pueden ser reconvenidos, así como velar por la inmunidad que la Constitución les otorga;

III.- Generar un ambiente de unidad, equidad, respeto y tolerancia entre sus integrantes, así como generar, coordinación, puntualidad y oportunidad en las acciones y posicionamientos de la fracción Parlamentario respecto a cuestiones legislativas y políticas;

IV.- Formular y promover estudios, iniciativas y proyectos legislativos conforme a los postulados, valores, principios y visión de futuro que rigen a Movimiento Ciudadano y que están consignados en sus Documentos Básicos;

Handwritten signature in blue ink.





V. Contribuir a preservar la unidad y la formación de consensos al interior de la Fracción Parlamentaria y en el seno del Congreso, que propicien una actividad legislativa responsable, eficaz, con resultados en beneficio de las y los tamaulipecos;

VI. Enaltecer la labor legislativa y el prestigio del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS PERSONAS LEGISLADORAS INTEGRANTES

Artículo 6. Serán integrantes de la Fracción Parlamentaria las personas legisladoras electas de Movimiento Ciudadano, para formar parte de la en la Sesenta y Seis Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, que manifiesten su voluntad de pertenecer al mismo.

De igual forma, podrán integrarse a la Fracción Parlamentaria las y los legisladoras que soliciten su ingreso a esta Fracción Parlamentaria, en términos de su derecho de libertad de asociación, conforme a lo dispuesto en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y demás normativa aplicables.

Aprobada la solicitud, la persona legisladora deberá regir su actuación parlamentaria en los términos de lo dispuesto por el presente Reglamento.

Artículo 7. Las y los legisladores integrantes de la Fracción Parlamentaria tienen los derechos y obligaciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, este Reglamento y los Documentos Básicos.

CAPITULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 8. Son derechos de las y los Diputados de la Fracción parlamentaria:

- a) Formar parte de las comisiones y comités del Congreso;
- b) Participar en los debates del Congreso;
- c) Participar en la toma de las decisiones de la Fracción Parlamentaria;



- d) Votar y ser votado para cumplir las tareas o asumir los cargos de responsabilidad;
- e) Proponer iniciativas de ley y puntos de acuerdo para ser adoptados por la Fracción Parlamentaria;
- f) Recibir asesoría para el desempeño de las tareas políticas y legislativas; y
- g) Los demás que disponga el marco jurídico del Congreso o los autorizados por el Coordinador o Coordinadora y el propio Congreso.

Artículo 9. Son obligaciones de las y los Diputados de la Fracción parlamentaria:

- a) Asistir de manera puntual a las reuniones y juntas previas los días de sesión a la hora convocada por la o el Coordinador;

CAPITULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Artículo 10.- Para el mejor desempeño de sus funciones, la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, tendrá la siguiente organización interna:

- I. El Pleno, que será la máxima instancia de discusión y decisión que estará conformado por los integrantes que conforman la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano;
- II. La persona titular de la Coordinación, que fungirá como representante de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano ante la Junta de Gobierno y Junta de Coordinación Política del Congreso y ejercerá las facultades que establecen Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, las Normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. La persona titular de la Vicecoordinación, que ante la ausencia de la persona titular de la Coordinación, realizará las funciones que le corresponden a aquella y ejercerá las facultades que establecen la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, las Normas internas y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Artículo 11.- El pleno de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano se reunirá de manera ordinaria cada semana durante los períodos ordinarios de sesiones del Pleno del Congreso; en los recesos de éste, se reunirá de forma mensual, sin perjuicio de las reuniones que, por su naturaleza, sean de carácter extraordinario.





Las reuniones a que hace referencia este artículo serán desarrolladas en los términos que para tal efecto se establezcan en la cita correspondiente.

Adicionalmente, la Diputadas y el Diputado integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano se podrán reunir previo al inicio de las sesiones del pleno y de la Comisión permanente del Congreso de Tamaulipas, con el fin de abordar el desahogo de la agenda Legislativa del día.

Artículo 12. La persona titular de la Coordinación estará encargada de convocar, presidir y conducir los trabajos y deliberaciones del Pleno.

Artículo 13. El pleno estará encargado de conocer, discutir y aprobar las Normas internas y sus modificaciones; la agenda legislativa; la postura ante votaciones, iniciativas, puntos de acuerdo y demás planteamientos que sean competencia del Congreso;

las propuestas que hagan los integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano; y las demás que requieran el pronunciamiento conjunto de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano.

Artículo 14. La persona titular de la Coordinación tendrá las funciones siguientes:

- I. Las establecidas en la Ley del Congreso;
- II. Convocar, presidir y conducir las sesiones del Pleno;
- III. implementar y dar seguimiento a los acuerdos del Pleno;
- IV. Planear y asignar los trabajos de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano sobre la base de una asignación equitativa de tareas y observando la división del trabajo que derive de las actividades legislativas;
- V. Coordinar la actividad de las Diputadas y los Diputados en las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del Congreso;
- VI. Participar con voz y voto en la Junta de Gobierno;
- VII. Las demás que establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15. La persona titular de la Vicecoordinación se encargará de:

- I. Auxiliar al Coordinador en el cumplimiento de sus funciones.



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

movimientociudadano.mx

CAPITULO QUINTO DE LA VINCULACIÓN CON EL PARTIDO

Artículo 16. La Diputada y el Diputado de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano tendrán las siguientes obligaciones, con relación al partido político de Movimiento Ciudadano:

- I. Mantener un vínculo permanente de comunicación y coordinación con la Comisión Operativa Estatal;
- II. informar anualmente a la Secretaría de Asuntos Legislativos y a la Comisión Operativa Estatal las acciones realizadas en el marco de sus atribuciones;
- III. Representar los intereses y visión de Movimiento Ciudadano;
- IV. Cumplir y hacer cumplir los documentos básicos de Movimiento Ciudadano, y
- V. Las demás que se establecen en las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO SEXTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO AL INTERIOR DE LA FRACCION PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Artículo 17. La Diputada y el Diputado integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano son responsables de las conductas individuales que contravengan lo establecido en la Constitución, la Ley del Congreso, estas Normas internas y demás normatividad aplicable.

Artículo 18. Las diferencias que puedan surgir entre la Diputada y el Diputado integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, serán resueltas al interior de éste y escuchando a las partes involucradas.

CAPÍTULO SEPTIMO DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNAS

ARTICULO 19.- Las disposiciones contenidas en estas Normas internas podrán ser modificadas en cualquier momento, debiendo mediar el procedimiento siguiente:

- a) Cualquier Diputada o Diputado de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano podrá presentar una propuesta de modificación, dirigiéndola a la persona Coordinadora.

vepl.





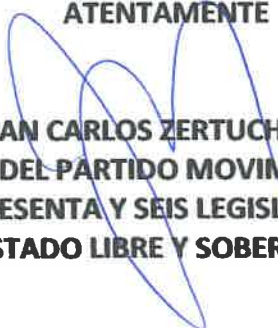
b) Una vez recibida la propuesta de modificación, la persona Coordinadora deberá realizar el dictamen de la propuesta de modificación y convocar a reunión extraordinaria del Pleno de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, en un plazo no mayor a treinta días hábiles con el único fin de tratar el asunto de propuesta de modificación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS


PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO. Remítase el presente Reglamento a la Secretaria General del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para los efectos señalados en los artículos 24 y 25 Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y demás normativa aplicable.

ATENTAMENTE


**DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO
COORDINADOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

ATENTAMENTE


**DIP. MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA
VICECOORDINADORA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

